

CÓDIGO ÉTICO O CÓDIGO DE CONDUCTA

EXPO FRUITS S.C.L.

ÍNDICE

1. Ámbito de aplicación del Código de Conducta.

2. Principios generales del Código de Conducta.

2.1. Principios éticos.

- Respeto a las personas.
- Principio de igualdad y no discriminación.
- Prevención de riesgos laborales.
- Conciliación del trabajo y vida personal.
- Protección del medio ambiente.

2.2. Normas generales de conducta.

- Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético.
- Concurrencia de actividades.
- Profesionalidad y responsabilidad.

3. Pautas de conducta para situaciones concretas.

- Conflictos de interés.
- Información privilegiada.
- Deber de confidencialidad.
- Relaciones con proveedores.
- Relaciones con clientes.
- Protección de datos de carácter personal.
- Aceptación de regalos.
- Utilización de los activos de la sociedad.
- Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Imagen y reputación corporativa.
- Obligaciones tributarias.
- Obligaciones contables.

4. Relaciones externas.

- Participación en cursos y seminarios externos.
- Relación con los medios de comunicación.
- Relación con autoridades.
- Actividades políticas o asociativas.

5. Normas específicas para evitar conductas de corrupción.

- Cumplimiento de la legalidad.
- Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos.
- Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares.

6. Aplicación del Código de Conducta.

- Competencias.
- Incumplimiento.

1. Ámbito de aplicación del Código de Conducta.

El presente Código de Conducta o Código Ético recopila el conjunto de normas que han de regir la actuación de todos los trabajadores de la mercantil EXPO FRUITS S.C.L., y constituye un elemento principal del Modelo de Prevención de Delitos de la entidad.

El código que nos ocupa se aplica al órgano de administración, a los miembros de la alta dirección y a todos los trabajadores de EXPO FRUITS S.C.L., incluyendo el personal en prácticas y los becarios.

En determinadas materias específicas, que precisan de una regulación detallada, las normas de este Código de Conducta se complementan con las que figuran en otros códigos y manuales de EXPO FRUITS S.C.L.

Todas las personas mencionadas anteriormente tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir el Código de Conducta o Código Ético.
- Colaborar para facilitar su implantación en EXPO FRUITS S.C.L.
- Comunicar al órgano de vigilancia cualquier infracción o vulneración de la que tengan constancia.

El objetivo del Código Ético es que los trabajadores de EXPO FRUITS S.C.L. se comporten de manera íntegra y profesional y denuncien cualquier conducta que pueda perjudicar la imagen de la entidad.

2. Principios generales del Código de Conducta.

Los principios generales del Código de Conducta o Código Ético constituyen los pilares de actuación de EXPO FRUITS S.C.L., por lo que cualquier actuación llevada a cabo por el personal de la entidad debe guiarse por las mencionadas pautas.

EXPO FRUITS S.C.L., en el ámbito de las relaciones internas, cuenta con los siguientes principios:

2.1. Principios éticos.

- Respeto a las personas.

Todos los miembros de EXPO FRUITS S.C.L. promoverán en todo momento, unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca.

EXPO FRUITS S.C.L. asume el compromiso de velar por que exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la entidad.

- Principio de igualdad y no discriminación.

EXPO FRUITS S.C.L. tiene como principio básico mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico general.

EXPO FRUITS S.C.L. expresa su firme compromiso con el principio de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando en todo momento situaciones de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia.

- **Prevención de riesgos laborales.**

Las personas sujetas al Código de Conducta de EXPO FRUITS S.C.L. respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, teniendo la obligación de conocer y emplear los recursos que la entidad ponga a su disposición y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

- **Conciliación del trabajo y vida personal.**

Las personas sujetas al Código de Conducta promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, facilitando entre las personas de sus equipos, el acceso a las medidas que facilitan la conciliación del desempeño de la actividad profesional en EXPO FRUITS S.C.L. con las necesidades de su vida personal, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los empleados y las familias de éstos.

- **Protección del medio ambiente.**

Las personas sujetas al Código de Conducta, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento por EXPO FRUITS S.C.L., para reducir o evitar en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

2.2 Normas generales de conducta.

- **Cumplimiento de la normativa.**

Las personas sujetas al Código Ético deberán llevar a cabo sus funciones de manera profesional, íntegra y honesta, absteniéndose de participar en actividades ilegales y cumpliendo con lo establecido en las disposiciones generales y en los manuales de cumplimiento de EXPO FRUITS S.C.L.

- **Concurrencia de actividades.**

Las personas sujetas al Código de Conducta deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en EXPO FRUITS S.C.L. y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades de la competencia, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa del superior.

- **Profesionalidad y responsabilidad.**

Las personas sujetas al Código de Conducta emplearán su capacidad técnica y profesional en el desempeño de su actividad en EXPO FRUITS S.C.L. y:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que EXPO FRUITS S.C.L. ponga a su disposición.

- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
- Cuidarán los activos de la sociedad a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición por EXPO FRUITS S.C.L.
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por EXPO FRUITS S.C.L.
- Respetarán los derechos de propiedad intelectual de la entidad.
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de EXPO FRUITS S.C.L. fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional.

3. Pautas de conducta para situaciones concretas.

- Conflictos de interés.

Las personas sujetas al Código de Conducta actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de EXPO FRUITS S.C.L. o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones con la entidad, como con los clientes de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero.

Identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines, absteniéndose de participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada:

- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a EXPO FRUITS S.C.L.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

- Información privilegiada.

Las personas sujetas al Código de Conducta que dispongan de información privilegiada no efectuarán operaciones por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, sobre los valores o instrumentos a los que afecte.

Se considera información privilegiada toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, y que, de hacerse pública, podría influir de manera

apreciable sobre la cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

- **Deber de confidencialidad.**

Las personas sujetas al Código de Conducta deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a EXPO FRUITS S.C.L., a sus clientes y proveedores y a cualquier otro tercero. En consecuencia:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no pudiéndola facilitar más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa autorización expresa del cliente.
- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otros empleados, administradores y directivos, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas sujetas al Código de Conducta deberán cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con EXPO FRUITS S.C.L.

- **Relaciones con proveedores.**

Los procesos de elección de proveedores deberán caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Las personas sujetas al Código de Conducta evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto. Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad, debiendo efectuarse, la contratación de suministros y servicios externos a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia, evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor sea inferior a 150€), invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales,

seminarios y otro tipo de actividades formativas que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

De la misma forma, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- **Relaciones con clientes.**

Se procurará evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso del mismo a otros empleados o canales de EXPO FRUITS S.C.L.

Se deberá poner en conocimiento de los clientes cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con ellos, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación del cliente con la entidad.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor sea inferior a 150€), invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

De igual forma, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de clientes, así como la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- **Protección de datos de carácter personal.**

Las personas sujetas al Código de Conducta están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de EXPO FRUITS S.C.L.

Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo las personas sujetas al Código de Conducta autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos, en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.
- **Normas de prevención del blanqueo de capitales.**

Las personas sujetas al Código de Conducta observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

 - Se asegurarán de tener un adecuado conocimiento del cliente.
 - Confirmarán y documentarán la verdadera identidad de los clientes con los que mantengan cualquier tipo de relación comercial, así como cualquier información adicional sobre el cliente, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que resulte de aplicación.
 - Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones en nombre del cliente.
 - Identificarán a la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje de más del 25% de las participaciones, derechos o bienes de las personas jurídicas u otras entidades legales, salvo las cotizadas en un mercado regulado.
 - No aceptarán los clientes que constan como prohibidos en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
 - Cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para la obtención de documentos y el registro y comunicación de las operaciones.
 - Comunicarán inmediatamente al órgano interno de prevención competente las actividades sospechosas.
 - Se abstendrán de facilitar cualquier información tanto interna como externa sobre los clientes u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.
 - Adoptarán de forma rigurosa las medidas que, para concretas situaciones de riesgo, se establecen en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- **Aceptación de regalos.**

Está prohibido que las personas sujetas al Código de Conducta acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la entidad, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del superior jerárquico.

Ninguna persona sujeta al Código de Conducta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la entidad y que proceda de clientes, proveedores,

intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. Quedan fuera de dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor o cualquier otro regalo cuyo valor no sea superior a 150€.
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

Por todo ello, será necesaria la autorización del superior jerárquico respecto de cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a 150€.

- **Utilización de los activos.**

Las personas sujetas al Código de Conducta velarán porque los activos de la entidad no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

- **Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.**

Las personas sujetas al Código de Conducta cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por la entidad en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
- Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que EXPO FRUITS S.C.L. pone a disposición de los empleados para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de EXPO FRUITS S.C.L.
- Las personas sujetas al Código de Conducta no deberán hacer uso de los medios de comunicación de EXPO FRUITS S.C.L., tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad de la entidad.
- Las personas sujetas al Código de Conducta no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la entidad pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar

los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de EXPO FRUITS S.C.L., de los clientes o de terceras personas.

- Las personas sujetas al Código de Conducta no deben utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición por EXPO FRUITS S.C.L. para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de la entidad, de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de EXPO FRUITS S.C.L.
- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por EXPO FRUITS S.C.L., respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.
- Cada persona sujeta al Código de Conducta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, EXPO FRUITS S.C.L. podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.
- La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas de propiedad EXPO FRUITS S.C.L. podrá ser objeto de acceso justificado por la entidad.

- **Derechos de propiedad intelectual e industrial de la sociedad.**

EXPO FRUITS S.C.L. es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de la entidad.

Las personas sujetas al Código de Conducta respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la entidad, en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la entidad. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sea requerido.

Las personas sujetas al Código de Conducta deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la entidad.

Las personas sujetas al Código de Conducta no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de EXPO FRUITS S.C.L. para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la entidad, aun fuera del horario laboral del empleado. No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de EXPO FRUITS S.C.L., salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Asimismo, respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a EXPO FRUITS S.C.L. En particular, la utilización en la entidad de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

- **Imagen y reputación corporativa.**

La empresa considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus directivos, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las personas sujetas al Código de Conducta deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de EXPO FRUITS S.C.L. en todas sus actuaciones profesionales.

- **Obligaciones tributarias.**

Las personas sujetas al Código de Conducta evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

De la misma forma, evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas que estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

- **Obligaciones contables.**

La información financiera de la sociedad se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

5. Relaciones externas.

- **Participación en cursos y seminarios externos.**

La participación de las personas sujetas al Código de Conducta como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del superior cuando se acuda en representación de EXPO FRUITS S.C.L. o por razón de la función ejercida en la entidad.

- **Relación con los medios de comunicación.**

Las personas sujetas al Código de Conducta se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre EXPO FRUITS S.C.L. o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en estos casos al superior, debiendo evitar la difusión de comentarios o rumores.

- **Relación con autoridades.**

La relación de las personas sujetas al Código de Conducta con los representantes de las autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

- **Actividades políticas o asociativas.**

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de EXPO FRUITS S.C.L., así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con la entidad.

En todo caso, las personas sujetas al Código de Conducta que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su superior, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en EXPO FRUITS S.C.L.

5. Normas específicas para evitar conductas de corrupción.

- **Cumplimiento de la legalidad.**

En la cultura de EXPO FRUITS S.C.L. es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos. En particular la entidad:

- Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Todos los profesionales deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la entidad y afectar de manera negativa a sus intereses o su imagen pública.

- **Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos.**

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

En el supuesto en que EXPO FRUITS S.C.L. contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga

una Administración Pública, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.
- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de EXPO FRUITS S.C.L.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

Las personas sujetas al Código de Conducta deberán rechazar y poner en conocimiento de la dirección cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente en este apartado.

- **Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares.**

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas para que favorezcan a EXPO FRUITS S.C.L. respecto de otros competidores.

Las personas sujetas al Código de Conducta deberán rechazar y poner en conocimiento de la dirección cualquier solicitud por terceros, tanto en España como en el extranjero, de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas con anterioridad a favor de EXPO FRUITS S.C.L. y en perjuicio de terceros.

6. Aplicación del Código de Conducta.

- **Competencias.**

El órgano de administración velará por el cumplimiento del Código de Conducta en sus respectivos ámbitos.

La supervisión del cumplimiento del Código de Conducta corresponde al órgano de vigilancia. El mencionado órgano incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente al órgano de administración sobre la aplicación del mismo.

El órgano de administración aprobará el presente código y cualquier otro reglamento o Código de Conducta interno de la sociedad.

EXPO FRUITS S.C.L. dispone de un Canal de Denuncias que permite a las personas sujetas al Código de Conducta poner en conocimiento del órgano de vigilancia, de manera confidencial, las presuntas infracciones del Código de Conducta, así como la posible comisión de irregularidades de naturaleza financiera o contable

o la realización de cualesquiera otras actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la organización.

- **Incumplimiento.**

El comportamiento de todos los profesionales debe ajustarse al cumplimiento del presente Código de Conducta, debiendo mantener una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código de Conducta, y las comunicarán a las instancias encargadas de resolverlas. El incumplimiento del Código de Conducta puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación.